S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1306.-

VISTO:

La necesidad de contar con una unidad de traslado tipo ambulancia

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de poder dar asistencia y tratamiento adecuado a los vecinos de nuestra localidad, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó las gestiones a los efectos de adquirir un vehículo para ambulancia de traslado.

Que habiendo recabado cotizaciones se determinó que un vehículo de ambulancia con las características requeridas tiene un costo aproximado de pesos tres millones quinientos noventa y seis mil ($ 3.596.000,00).

En este sentido, con el objeto de contar con los recursos necesarios para la ejecución de esta adquisición, se observa conveniente la toma de crédito a través del Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales por la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00) con destino a la adquisición del vehículo de ambulancia, de conformidad al Decreto Provincial 05/2016 - FOCOM.

De esta manera se proyecta un mejoramiento integral y fortalecimiento de nuestro sistema de Salud, más aun en el contexto actual de Pandemia.

Que siendo facultad del Concejo Deliberante otorgar autorización al Ejecutivo Municipal, conforme el art. 30 incs. 25 y 26 de la Ley Nº 8102.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARÍA LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones y operaciones necesarias a los fines de concretar la propuesta de adquisición de bien de capital que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

Art. 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales la suma de pesos cuatro millones ($ 4.000.000,00) con destino a la adquisición del bien que se indica en el Artículo 1º.

Art.3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que adquiera de manera directa un vehículo de ambulancia conforme el anexo I, con presupuesto oficial de pesos tres millones quinientos noventa y seis mil ($ 3.596.000,00) el que debe ser cancelado de la siguiente manera, a saber: a) Una entrega de contado por la suma de pesos dos millones

S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

ORDENANZA Nº 1306.-

ciento treinta y ocho mil doscientos doce ($ 2.138.212,00) la que se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 2850301930000000002182 cargo Banco Macro S.A. y de titularidad del CUIT: 30-56626254-8; y b) El saldo se abonará en doce (12) cheques, mensuales, iguales y consecutivos de pesos ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos con treinta y tres centavos ($ 121.482,33) cada uno de ellos, todos emitidos a nombre de M. TAGLE (h) y Cía. SACIF con cláusula no a la orden y cruzados. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal que el pago de contado se efectúe con los fondos obtenidos del Fondo Complementario de Obras de Infraestructura para Municipios y Comunas y Comunidades Regionales y que cancele el saldo con recursos propios para la adquisición de tal bien mencionado.

Art. 4º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la cobrabilidad del saldo tomado con los recursos del Municipio.

Art.5º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Agosto 11 de 2021.-

NORMA B. PININGUER
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 37/2021 DE FECHA AGOSTO 13 DE 2021.-

MUNICIPALIDAD de S. M. LASPIUR - Dpto. SAN JUSTO - Pcia. de CORDOBA

FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur